



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



50

6021/

Ibagué,

Señor (a) ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ Secretaria JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL Banco Agrario Piso 2 Falan - Tolima

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-04-2020 15:53 Al Contestar Cite Nr.:2732020EE1856-01 - F:1 - A:0 ORIGEN: Sd:200 - SECRETARIO-ABOGADO/RODRIGUEZ GUTIERREZ DESTINO: JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL/ADRIANA LUCIA GUZM ASUNTO: PERTENENCIA DE LUZ MARINA ZARATE CONTRA EMMA ( OBS: ER819 RAD.2019-00024 OFICIO 005

Email: j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PERTENENCIA. Oficio 0005/2020. RADICADO: 2019-00024 DEMANDANTE: LUZ MARINA ZARATE DEMANDADO: EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto comedidamente nos permitimos informar que, una vez consultada nuestra base catastral de Falan, la matrícula 362-24152, no se encontró asociada a ningún predio, por lo que se procedió a buscar por la ficha predial 01-00-0006-0008-000, aportada por ustedes, encontrando la siguiente información:

Table with columns: Dpto, Munic, Matricula, TaSeManzPredMej, Matricula Inmobili, Apellidos y Nombres, Avaluo. Includes details for Matricula 362-24152 and U C 000028720939.

Atentamente,

SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ Secretario Abogado Territorial Tolima

Anexo: Sin Anexos Proyecto: Nelsy Milena Franco Gómez Radicado: 2732020ER819



19-08-2020 [Signature]



\*20193100732141\*

Al responder cite este Nro. 20193100732141

15 de Septiembre de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Banco Agrario - Piso 2
j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Falan, Boyacá

Referencia:

Table with 2 columns: Field Name (Oficio, Proceso, Radicado ANT, Demandante, Demandado, Predio - F.M.I.) and Value (No. 184 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 2019-00024, 20196200352812 DEL 11 DE ABRIL DE 2019, LUZ MARINA ZAPATA, PERSONAS INDETERMINADAS, 362-24152)

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la propiedad rural".

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad"

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá (+57.1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 362-24152** se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano<sup>2</sup>, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, **pertenecerán a dichas entidades territoriales**".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Falan – Tolima**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Preparó: Diana Olaya., Abogada, convenio FAO-ANT  
Revisó: Andrés Erázo, Abogado, convenio FAO-ANT

<sup>2</sup>Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321  
Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo es de todos

Minagricultura



Al responder cite este Nro.  
20193100869571

17 de Octubre de 2019

Doctor (a)

**CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ**

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Falan

PISO 2 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FALAN - TOLIMA

**Referencia:**

Oficio	No. 741 AGOSTO 28 DE 2019
Radicado ANT	20196200921572 AGOSTO 30 DE 2019
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2019-00024
Demandante	LUZ MARINA ZÁRATE
F.M.I.	362-24152

Cordial saludo;

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por medio de la presente me permito comunicarle que su solicitud ya fue respondida, con fecha 15 de SEPTIEMBRE de 2019, con radicado de salida ANT 20193100732141; se anexa copia de la respuesta correspondiente.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Viviana Silva, Abogado, convenio FAO-ANT

Revisó: Martínez M. Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Respuesta.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57-1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de Noviembre de 2019 1:00AM, hoy 27 de Noviembre de 2019, el (los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
<b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Municipio:</b> FALAN <b>Predio:</b> SIN INFORMACIÓN <b>FMI:</b> 362-11714 <b>Cedula Catastral:</b> SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la con fecha de actualización de 27 de Noviembre de 2019 1:00A

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCCO e INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto-2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 08 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

**ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.**

**Usuario que consulta y Código de Verificación: sol.berroteran - 82c11ba1-2270-466a-ac68-ff29a1f1632b**



Valida Contenido de la Certificación

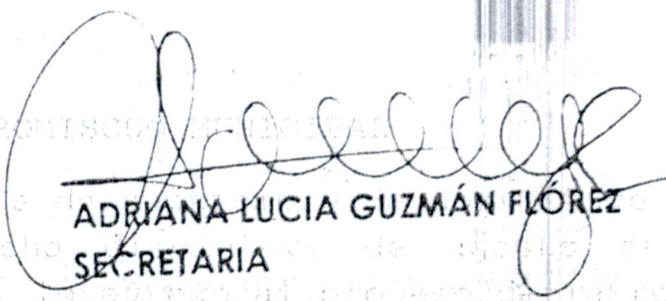
**HILDA CRISTINA ALZATE MARTINEZ**  
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLOREZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales  
La secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales  
La secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales  
La secretaria,